

A813

H7 135



Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2009/MDSM

San Marcos, 27 FEB 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH,
POR CUANTO,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 74°, 194° y 195° Numeral 4), la Ley N° 27972 en su artículo II del Título Preliminar, el Numeral 9) del artículo 9° y, la Norma IV del Decreto Supremo N° 135-99-EF que aprueba el "Texto Único Ordenado del Código Tributario" reconocen a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, emanados de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; conforme a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", concordante con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional";

Que, la Ley N° 27972 en sus artículos 74° y 79°, inciso 3) numerales 3.3, 3.6, 3.6.2 y 3.6.4., señalan que es competencia de las Municipalidades la organización del espacio físico y usos del suelo en sus respectivas jurisdicciones y que en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, son funciones específicas y exclusivas de las Municipalidades Distritales elaborar y mantener el Catastro Distrital, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, así como realizar la fiscalización de las construcciones, remodelaciones o las demoliciones de inmuebles y declaraciones de fábrica, así como la apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación;

Que, mediante Ley N° 28294, se creó el "Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial" y por Decreto Supremo N° 005-2006-JUS, se aprobó el Reglamento de la Ley que crea el "Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial" y su vinculación con la Ley N° 28294 "Registro de Predios", dando ambos documentos la base y sustento legal para vincular los diversos catastros de predios con el Sistema de Registro Público, para lo cual se fijan los requisitos y pautas normativas necesarias para incorporar a los Registros Públicos los predios que así lo requieran.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 155-2006-VIVIENDA, se aprueban las "Normas Técnicas y de Gestión Regulatorias del Catastro Urbano Municipal", de conformidad con lo



Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias

dispuesto por la Tercera Disposición Final del Decreto Supremo N° 027-2003-VIVIENDA "Reglamento de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano";

Que, a la fecha se cuenta con metodología única de implementación y mecanismos normativos que permiten un verdadero proceso de conservación y complementación de la información catastral, tanto a nivel de información predial, como a nivel de los componentes urbanos, de superficie, de infraestructura de servicios y de equipamiento urbano; facilitando la sostenibilidad de este tipo de información territorial urbana;

Que, el Artículo 20° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF "Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal" señala entre otros aspectos, que el 5 % del Impuesto Predial, se destina exclusivamente a financiar el desarrollo y mantenimiento del Catastro Distrital, así como a las acciones que realice la administración tributaria, destinada a reforzar su gestión y mejorar su recaudación;

Que, el objetivo del Catastro tiene como finalidad, inventariar los inmuebles de la ciudad, mediante la utilización de técnicas modernas, que permitan procesar datos en un sistema computarizado, consolidando la administración municipal, para dar un mejor servicio al contribuyente y al desarrollo urbano organizado y planificado de la ciudad;

Que, además atendiendo la necesidad de incrementar el universo de contribuyentes y reducir la evasión tributaria, es necesario realizar acciones que conlleven a la detección de omisos o subvaluadores, respecto de las declaraciones juradas del impuesto predial, creando y manteniendo actualizada la base de datos alfanumérica con el objeto de conformar una base de datos real de todos los inmuebles del Distrito de San Marcos;

Que, en virtud de lo señalado, se hace necesario implementar el levantamiento de la información catastral en nuestra jurisdicción, sobre la base de lo dispuesto en "El Sistema Nacional Integral de Catastro";

Que, es política de la Municipalidad otorgar las más amplias facilidades a los contribuyentes y/o administrados para la presentación de sus declaraciones juradas del impuesto predial al amparo del Título II, Capítulo I, Artículo 14° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, los mismos que estarán exonerados del pago de multas tributarias, siempre que se realicen al amparo levantamiento catastral urbano;

Que, mediante Informe N° 066-2009-MDSM-GADUR-JCPU de 20.Feb.2009 la Jefatura de Catastro y Planificación Urbana y Rural, señala que de acuerdo al diagnóstico situacional en materia del catastro urbano de la Municipalidad Distrital de San Marcos – Huari, se constató que la base de datos de registro de predios con que cuenta la Municipalidad Distrital de San Marcos es poco confiable, no existiendo a la fecha levantamiento catastral urbano, no existiendo planos catastrales de las zonas urbanas y un plano índice catastral distrital debidamente aprobado, referente al crecimiento del distrito, por lo cual urge iniciar la implementación del Catastro Urbano del Distrito.

Que, mediante el Informe N° 031-2009-MDSM/GAJ de 24.Feb.2009 la Gerencia de Asesoría Jurídica y Procuraduría, opina por la procedencia del Proyecto de Ordenanza "Implementación del Catastro Urbano Municipal en la Ciudad de San Marcos", el cual deberá ser



Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias

aprobado por el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo de Conformidad con el artículo 9º inciso 8) y 9) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 8) de los Artículos 9º y 40º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto aprobatorio de los miembros del Concejo Municipal y **con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:**

ORDENANZA DE IMPLEMENTACION DEL CATASTRO URBANO MUNICIPAL, EN LA CIUDAD DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH

Artículo 1º.- APROBAR y DECLARAR de interés prioritario la implementación del Catastro Urbano Municipal que se implementará por **60 días calendario**, a partir de la aprobación de la presente ordenanza, en la jurisdicción del Distrito de San Marcos.

Artículo 2º.- La implementación del Catastro Urbano Municipal, se sustenta sobre la base de lo dispuesto en el SISTEMA NACIONAL INTEGRAL DE CATASTRO.

Artículo 3º.- FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, designe la Comisión Técnica Mixta, responsable de la implementación, gestión, seguimiento, operatividad y fiscalización del Catastro Urbano Municipal.

Artículo 4º.- APROBAR la Ficha Catastral (individual, actividades económicas, condómino, bienes comunes e industrial) emitida para el levantamiento catastral urbano del Distrito de San Marcos.

Artículo 5º.- INVOCAR a los contribuyentes y/o administrados propietarios o poseionarios de los predios a inspeccionar, que brinden las facilidades necesarias a los técnicos catastrales que estarán correctamente acreditados y, que visitarán sus inmuebles con la finalidad de obtener información básica de los predios.

Artículo 6º.- La información técnica que se recoja a través de la Ficha Catastral, tendrá validez de una Declaración Jurada, para cuyo efecto deberá contar con la suscripción del Técnico Catastral autorizado mediante credencial para la encuesta catastral y la firma del propietario o poseionario del inmueble inspeccionado.

Artículo 7º.- En el supuesto que el Contribuyente y/o Administrado se negara a suscribir la Ficha Catastral Única, se procesara la información en ella levantada, notificándosele de su contenido, a través de una Resolución de Determinación de Deuda, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 76º del Decreto Supremo N° 135-99-EF y en la forma que establece el Artículo 21º de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”.

Artículo 8º.- Las actualizaciones prediales que se originen producto de lo establecido en el Artículo 6º de la presente norma, reemplazará la actualización de los formatos de la Declaración Jurada del Impuesto Predial, siempre que se realicen al amparo de la implementación del levantamiento catastral urbano del Distrito de San Marcos



Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias

Artículo 9°.- Los contribuyentes y/o administrados que brinden las facilidades para la inspección de sus predios y culminen el procedimiento con su firma en la Ficha Catastral, están exceptuados de las multas administrativas y tributarias que les correspondieran de ser el caso, no eximiéndose al propietario o posesionario de abonar los tributos generados por omisión o subvaluación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial, así como de los derechos para la tramitación de la Regularización de la Licencia de Construcción en caso de haber edificado sin contar con dicho documento.

Artículo 10°.- Respecto a las edificaciones detectadas sin licencia de obra, se incluye lo siguiente:

- Obtención de la Licencia de Construcción, siempre que la construcción no contravenga el Reglamento Nacional de Edificaciones y Normas sobre la materia y se sujete a los parámetros normativos.
- Otros trámites que sobre su propiedad fuese necesario regularizar en los registros con que cuenta la Municipalidad.

Artículo 11°.- Los beneficios establecidos en el artículo anterior se aplicarán a las edificaciones construidas y no declaradas que se detecten durante la ejecución de la Actividad de Actualización del Catastro Urbano Municipal, para lo cual, una vez entregada la Cédula de Regularización, el administrado tiene un plazo máximo de treinta (30) días útiles para iniciar el procedimiento de regularización, vencido dicho plazo, no tendrá derecho a ningún beneficio.

Artículo 12°.- Los contribuyentes que no cumplan con regularizar sus obligaciones determinadas en la Cédula de Regularización, en el plazo señalado, perderán los beneficios establecidos, quedando sujetos los mismos a los procedimientos de fiscalización y sanciones correspondientes, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 13°.- El acogimiento a los beneficios establecidos en la presente norma:

- No limita, ni suspende las facultades de fiscalización de la administración municipal; sin embargo, los obligados podrán acogerse a los beneficios establecidos por la presente Ordenanza, respecto de los procesos de fiscalización en el estado en que se encuentren.
- Constituye expreso reconocimiento de la deuda, por lo que no podrán presentarse futuras reclamaciones y/o devoluciones por tales conceptos; no obstante ello, en caso de presentarse estas, deberá entenderse que el recurrente hace renuncia a los beneficios obtenidos.
- Deja sin efecto los valores de cobranza y las costas procesales, que se hubieren emitido por tales conceptos.

Artículo 14°.- No se aplicarán los beneficios administrativos establecidos en la presente Ordenanza a las personas que hubieran regularizado su condición de omisos o hubieran sido detectada por la administración, cancelando o fraccionando su deuda por estos conceptos con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza o fuera del proceso de aplicación de la Cédula de Regularización.



Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias

Artículo 15°.- La presente ordenanza permite, respecto de las obligaciones que se generen, como consecuencia de su regularización:

- a) La condonación del cien por ciento (100%) de los reajustes e intereses moratorios, en los adeudos generados por Impuesto Predial.
- b) La no determinación de Arbitrios Municipales, por ejercicios anteriores.
- c) La condonación del cien por ciento (100%) de las multas tributarias, en la regularización de las obligaciones formales por los conceptos no declarados.

Artículo 16°.- Para el acogimiento a los beneficios antes mencionados, el contribuyente o responsable deberá realizar lo siguiente:

- a) Efectuar el pago al contado o en forma fraccionada de las obligaciones tributarias determinadas en base a los valores contenidos en la Cédula de Regularización, dentro plazo de treinta (30) días calendario de notificada la misma.
- b) Desistirse formalmente de todo recurso impugnatorio, que se encuentre en trámite, respecto de las obligaciones sujetas al beneficio, ante la autoridad administrativa o judicial.

Artículo 17°.- La Sub Gerencia de Rentas y Ejecución Coactiva está facultada a conceder extraordinariamente el fraccionamiento para el pago de las deudas que se generarán como consecuencia de la ejecución del Catastro Urbano Municipal, de acuerdo al Reglamento de Pago Fraccionado de Deudas Tributarias y no Tributarias de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano y Rural y a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, así como a la Oficina de Comunicación Institucional y Participación Vecinal la adecuada y oportuna difusión de la misma.

Segunda.- Facúltese al señor Alcalde de la Municipalidad de San Marcos, a emitir las disposiciones complementarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

Tercera.- La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE SAN MARCOS
Felix Solorzano Leyva
ALCALDE